



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0483 -2018- GRA/GR.

Huaraz, 22 OCT 2018

VISTO:

El Informe N° 2045-2018-GRA/GRI-SGSLO, de fecha 11 de Octubre de 2018 - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual remite el Expediente Técnico del Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S. N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen cuerpo normativo que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y ejecución contractual;

Que, según anotación en el Cuaderno de Obra, Tomo I, Asiento N° 121, folio 75 (14/04/2018) del Residente de Obra, anota: “Se deja constancia a la supervisión los problemas y la negación de la población por la construcción de áreas verdes, por la falta de riego con agua potable, que es escasa en la ciudad de casma y dificulta el mantenimiento de dichas áreas, por lo tanto solicita la opinión a la supervisión y el trámite correspondiente a la Entidad, el cambio de Áreas Verdes por Bermas de Adoquín (...);

Que, mediante Asiento N° 122 del Cuaderno de Obra de fecha 14/04/2018, el Supervisor de Obra, anota que la Supervisión recibe la consulta del Residente de Obra, con asiento en cuaderno de obra N° 121 y Carta N° 016-2018-CONSORCIO NACIONES UNIDAS, de fecha 14/04/2018, el asunto es opinión técnica del cambio de áreas verdes a bermas de adoquín en un área aproximada de 2,000 m2;

Que, con Carta N° 885-2018-GRA/GRI de fecha 01JUN.2018, el Ing. Héctor G. Falcón Jara – Gerente Regional de Infraestructura, encomienda al Ing. Luis Ancajima Timana para que en su condición de Supervisor de Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, se sirva elaborar el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo de Obra, de considerarlo necesario, conforme a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Casma;



Que, con Carta N° 41-2018-LAT/S de fecha 27JUN.2018, el Ing. Luis Ancajima Timana – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de hacer llegar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02, con Deductivo Vinculante de la obra de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N° 885-2018-GRA/GRI. Este Adicional de Obra es para Aprobar el Pago de Mayores Metrados ejecutados en las partidas de Pavimentación con asfalto caliente de E=2", Piso de Adoquinado, Sardineles, Señalización y Pintura y será financiado por deductivos que son S/. 402,098.08 soles, no incrementando el presupuesto contractual. El adicional de Obra está en conformidad a la Ley N° 30225, DL N° 1341, Reglamento y DS N° 056-2017-EF de la Ley de Contrataciones del Estado (Art. 175);

Que, con Carta N° 75-2018-LAT/S de fecha 26SEP.2018, el Ing. Luis Ancajima Timana – Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de hacer llegar la Subsanación de Observaciones del Informe Técnico del Adicional por Mayores metrados y Deductivo por Menores metrados de la obra de la referencia, que fue devuelto a la Supervisión con Carta N° 1712-2018-GRA/GRI. La Supervisión informa que luego de realizar el Metrado Real Ejecutado en función a los Planos de Replanteo de 1) Pavimento de asfalto E=2" en caliente, 2) Veredas E=10cm, 3) Adoquinado de color de 0.06x0.10m x 0.20m, 4) Áreas Verdes y Jardineras, se tiene un presupuesto por Mayores Metrados de S/. 288,120.29 soles y Presupuesto por Menores Metrados (Metrados no ejecutados) de S/. 288,272.02 soles;

Que, mediante Informe N° 025-2018-GRA/GRI/SGE/WJRG/EVAL de fecha 01OCT.2018, el Ing. Walter J. Rojas Guerrero – Evaluador se dirige a la Sub Gerente de Estudios de Inversión para hacer entrega del Informe de Evaluación Técnica del Expediente de Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash"**. De la evaluación realizada se concluye que el Expediente Técnico en mención se encuentra APROBADO. Así del INFORME DE EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO se tiene: **II. DEL CONTENIDO DEL ADICIONAL DE OBRA: DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS.**

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	203,474.78
GASTOS GENERALES (10%)	20,347.48
UTILIDAD (10% CD)	20,347.48
SUB TOTAL	244,169.74
IGV (18%)	43,950.55
PRESUPUESTO DE OBRA	288,120.29

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR MENORES METRADOS

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	203,581.93
GASTOS GENERALES (10%)	20,358.19
UTILIDAD (10% CD)	20,358.19
SUB TOTAL	244,298.32
IGV (18%)	43,973.70
PRESUPUESTO DE OBRA	288,272.02

PRESUPUESTO DIFERENCIAL: ADICIONAL – DEDUCTIVO: S/. 288,120.29 – S/.

288,272.02 = S/. - 151.73. PORCENTAJE DE INCIDENCIA: (- 151.73/4'456,993.38) = - 0.003%. PLAZO DE EJECUCION: 25 días calendarios, según lo indicado en el presente expediente de adicional con deductivo vinculante. IX. RESULTADO DE LA EVALUACION: APROBADO;



Que, mediante Informe N° 2045-2018-GRA/GRI-SGSLO de fecha 11OCT.2018, el Ing. Henry W. Molina Mendoza – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de remitir el Expediente Técnico del Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II, P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash”**, para que sirva disponer su aprobación, a través del medio resolutivo correspondiente y notificación a las partes para su ejecución. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga CONFORMIDAD al presente;

Que, conforme se desprende de los Informes Técnicos del Área Usuaria, se evidencia que el monto del Adicional por Mayores Metrados de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/. 288,120.29 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 29/100 Soles)**, el presupuesto Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 es de **S/. 288,272.02 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 02/100 Soles)**, con una incidencia porcentual de **- 0.003%**;

Que, en esa línea el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley establece que: Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, en ese mismo orden normativo, el numeral 175.1. del artículo 175° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por otro lado la **OPINION 208-2016/DTN** refiere, de forma previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra, deben concurrir dos elementos: (i) la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal que asegure el cumplimiento de la prestación; y (ii) la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, siendo ello así, se puede verificar que el procedimiento legal para aprobar prestaciones adicionales y deductivos de la Actividad mencionada, se debe dar dentro de los parámetros normativos que establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento; por lo que corresponderá su aprobación al Titular de la Entidad, dejando constancia, que previamente ha sido evaluado y aprobado por la área técnica; por lo que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se avoca a la parte procedural del presente;

Que, por los fundamentos expuestos, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EE sus modificatorias, los informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del Expediente Técnico de Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02;

SE RESUELVE:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Adicional por Mayores Metrados y Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 de la Obra: **“Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el P.V.H.U. Zona I – II,**

P.V.H.U. Zona III – P.V.H.U. Naciones Unidas – Distrito de Casma, Provincia de Casma- Ancash", en el orden de:

DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR MAYORES METRADOS

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	203,474.78
GASTOS GENERALES (10%)	20,347.48
UTILIDAD (10% CD)	20,347.48
SUB TOTAL	244,169.74
IGV (18%)	43,950.55
PRESUPUESTO DE OBRA	288,120.29

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 POR MENORES METRADOS

DESCRIPCION	MONTO
COSTO DIRECTO	203,581.93
GASTOS GENERALES (10%)	20,358.19
UTILIDAD (10% CD)	20,358.19
SUB TOTAL	244,298.32
IGV (18%)	43,973.70
PRESUPUESTO DE OBRA	288,272.02

ADICIONAL – DEDUCTIVO: S/. 288,120.29 – S/. 288,272.02 = S/. - 151.73.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA: (- 151.73/4'456,993.38) = - 0.003%.

ARTICULO SEGUNDO.- El Adicional por Mayores Metrados de Obra N° 02 asciende a la suma de **S/. 288,120.29** (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte con 29/100 Soles), el presupuesto Deductivo por Menores Metrados de Obra N° 02 es de **S/. 288,272.02** (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos con 02/100 Soles), con una incidencia porcentual de **- 0.003%**.

ARTICULO TERCERO.- Que la Entidad, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.15 del Artículo 175 del RLCE.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Infraestructura, en merito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente los Procedimientos Administrativos que amerite el presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución con arreglo a Ley,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




FERNANDO GAMARRA ALOR
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

